

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes. . . . . 2'50  
 Por tres meses . . . . . 7'50  
 Por seis meses . . . . . 15'00  
 Por un año. . . . . 30'00

Número suelto 0'50 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
 anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Presidencia del Gobierno

2073

Orden de 30 de julio de 1940 por la que se determina la forma por la que han de cubrirse las vacantes existentes en 18 de julio de 1936 o producidas a partir de esa fecha en Entidades concesionarias de servicios públicos.

Excmos. Sres.: Habiendo surgido dudas sobre si las Corporaciones o Entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos deben atenderse, para la provisión de las vacantes existentes en 18 de julio de 1936 o producidas a partir de esa fecha, aun cuando estuviesen cubiertas provisionalmente, a las normas establecidas por el Decreto de 25 de agosto de 1939 o a las prescripciones de la Ley de igual fecha, y respecto al plazo en que deben ser convocados los oportunos concursos u oposiciones, así como acerca del organismo o servicio del Estado a quien compete vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en dicha materia por las referidas entidades, e imponer, en su caso, las sanciones pertinentes,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Las entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos, al proveer las vacantes existentes en 18 de julio de 1936 y las producidas desde esta fecha, aun cuando estuviesen cubiertas provisionalmente, están obligadas a la más rigurosa observancia de las prevenciones contenidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 que estableció de terminados beneficios en favor de los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de las víctimas nacionales de la guerra.

Segundo.—Los oportunos concursos u oposiciones, según reglamentariamente proceda, deberán ser convocados en el plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden, comprendiéndose en los mismos todas las vacantes a que antes se alude, con deducción de las amortizaciones a que pudiera dar lugar una reducción de servicios o la ampliación de jornada dentro dentro de los límites legalmente prevenidos. En el mismo plazo de tres meses, cesarán en sus destinos o empleos los que no perteneciendo a la empresa o entidad con anterioridad al 18 de julio de 1936, ocupen puesto en la misma con carácter provisional o definitivo, si este último no se hubiera ajustado en

su provisión a lo dispuesto en la Ley citada.

Tercero.—Corresponde al Ministerio de Trabajo, a través del Servicio de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en esta materia por las mencionadas Corporaciones o entidades, e imponer a las mismas, cuando hubiere lugar, las sanciones establecidas en el artículo sexto del Decreto de 25 de agosto de 1939, con sujeción a las disposiciones de carácter procesal que dicho precepto señala, independientemente de las responsabilidades que han de exigirse a los Directores de establecimientos, Consejeros, Delegados, Gerentes y Jefes de personal de las empresas por negligencia o incumplimiento de lo que por esta Orden se dispone.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1940.—  
 P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministros de todos los Departamentos.

## Administración de Justicia

2044

D. Agustín María Sierra Pomares, Secretario Interino de la Audiencia Provincial de Logroño.

Certifico: Que en el expediente para la constitución del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo consta la siguiente:

Acta de sorteo

En la ciudad de Logroño, a 17 de julio de 1940. Siendo la hora señalada se constituyó el Tribunal compuesto por D. Filiberto Arrontes González, como Presidente, D. Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil y D. Alfredo Casado Novella; Magistrado y Magistrado suplente respectivamente, asistidos del que suscribe para proceder al sorteo de designación de Vocales que con los Srs. designados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 del Estatuto Municipal, han de completar el Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo y dada la voz de Audiencia Pública se procedió a mencionado sorteo dando por resultado entre los Sres. propuestos las designaciones siguientes. Del grupo 3.º del mencionado artículo D. Luis Pancorbo Martínez, 2º Vocal Titular. Del Grupo 4º D. José Gómez Pineda, 2º Vocal Titular; y como suplentes de este 4º Grupo D. Luis Alonso Zárate y D. Pedro Pablo Heredia Pérez, cuyas

designaciones se entenderán hechas para los casos de incompatibilidad de los mencionados Srs. Vocales en los diferentes recursos contenciosos que hayan de tramitarse, con lo que se dió por terminado el acto extendiéndose la presente de lo que se remitirá testimonio a la Superioridad y al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comunicándose el nombramiento a los interesados, firmando la presente los Srs. citados de todo lo cual como Secretario certifico.—Filiberto Arrontes.—Ignacio Sáenz de Tejada.—Alfredo Casado Novellas.—Agustín María Sierra.—Rubricados.

Y para que conste y ser remitido al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de la Provincia expido y firmo la presente con el Vº Bº del Ilmo. Sr. Presidente en Logroño a 17 de julio de 1940.

Requisitoria

2090

Gallego Romero, Casimiro, de 17 años de edad, soltero limpiabotas natural de Pajares vecino de Logroño domiciliado últimamente en esta ciudad, Ruavieja 31-2. cuyo actual paradero y domicilio se ignora comparecerá ante este juzgado de Logroño en término de diez días contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» para constituirse en prisión provisional por el sumario 69-1940 por lesiones, apercibiéndole de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a las Autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto en este juzgado a disposición del mismo.

Dado en Logroño a 5 de agosto de 1940.

El Magistrado Juez de Instrucción.

2107

D. Salvador Sánchez Terán, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por virtud de lo interesado por D. Domingo Apellániz Santamarta, se sigue a su instancia expediente para devolución de la fianza prestada para garantizar su gestión como procurador adscrito a este Juzgado, habiéndose acordado en resolución de esta fecha anunciar la instrucción de este expediente para que en término de seis meses puedan

hacerse en este Juzgado las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Logroño a 5 de agosto de 1940.

El Juez de Instrucción  
 Salvador Sánchez Terán

EDICTO

1608

D. Joaquín Gracia Fuertes, Recaudador Auxiliar de contribuciones de la Hacienda en esta zona de Alesanco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica y Urbana, pertenecientes a los años de 1936 a 1939 ambos inclusive del pueblo de Torrecilla sobre Alesanco, he acordado y se han practicado los embargos de fincas a deudores desconocidos que a continuación se expresan:

Francisco Amutio, Gervasio Casado, Angel Cañas, Anselmo Moreo, Antonio Mahave, Angela Amutio, Blas Fernández, Bericho Colomo Fernández, Cosme Sáenz Azofra, Catalina Amutio, Domingo Valgañón Enrique Pérez, Eusebio Martínez, Eleuterio Vazquez, Félix Solores, Felipe Blanco.

Fabián Cortazar, Feliciano Dueñas, Felipe Arenas, Gabino Sáez Santamaría, Gerardo Uzuriaga, Hermenegildo Monzoncillo, Higinio Loza, Ignacio Cañas, Ildenfonso Martínez, Jorge Loza, Juana Amutio, Juan Cortazar, Juan Matute, Julián Pozo, Lorenzo Cereceda, León Armas, Martín Cortazar, Melchor Sanz, Miguel Rubio Martínez, Leopoldo Dueñas, Luisa Manzanares, Luciano Fernández, Lucio Martínez, Miguel Pujades, Mateo Monzoncillo, Marcelino González, Marceliano Santa María.

Narciso Sobrevilla, Nicolás Sagredo, Pedro Martínez Canillas, Pablo Moral, Pedro Cañas, Rufino Sáenz, Román Olarte, Santiago Blanco, Segundo Manzanares, Santiago Ruiz de Gopegui, Tomás Martínez, Vicente Navarro, Victor Lerena, Cándido Ibañez, Eusebia Benito, Luis Martínez, Saturnina González.

Y como quiera que los deudores referidos, no residan ni tienen su representante en este pueblo de Torrecilla sobre Alesanco, ni tampoco han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio del presente.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, y para el de los herederos, causahabientes o acreedores hipotecarios, si los hubiere, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recauda-

ción de 18 de Diciembre de 1928, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este expediente ejecutivo o designen representante, pues caso contrario se proseguirá rebeldía y no se practicará a los expresados deudores, ninguna otra notificación ni requerimiento.

Nájera, 5 de julio de 1940.

El Recaudador Auxiliar

**Nuevas Plantillas de Funcionarios**

1749

Plantillas de empleados municipales, confeccionada en cumplimiento de lo ordenado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, y aprobada por acuerdo del día 3 de Diciembre último.

*Ayuntamiento de Briñas*

Secretario.  
Médico Titular.  
Farmacéutico Titular.  
Veterinario Titular.  
Alguacil.  
Briñas, 15 de abril de 1940.  
El Alcalde

*Ayuntamiento de Santurde*

Secretario.  
Farmacéutico Titular.  
Médico Titular.  
Practicante.  
Comadrona.  
Veterinario.  
Campanero y relojero.  
Sepulturero.  
Alguacil.  
Celador de Arbitrio.  
Guarda Municipal jurado.  
Santurde, 15 de abril de 1940.  
El Alcalde

*Ayuntamiento de Luezas*

Secretario.  
Médico.  
Practicante.  
Farmacéutico.  
Veterinario.  
Luezas, 15 de abril de 1940.  
El Alcalde

*Ayuntamiento de Soto en Cameros*

Secretario.  
Médico.  
Practicante.  
Farmacéutico.  
Veterinario.  
Alguacil.  
Guarda municipal.  
Soto en Cameros, 15 de abril de 1940.  
El Alcalde

*Ayuntamiento de Zorraquín*

Secretario del Ayuntamiento.  
Capellán.  
Zorraquín, 3 de mayo de 1940.  
El Alcalde-Presidente

*Ayuntamiento de Ledesma*

Secretario.  
Alguacil.  
Guarda municipal.  
Guarda municipal.  
Ledesma, 14 de abril de 1940.  
El Alcalde

**Gobierno Civil de la provincia Logroño**

**COMISIOM PROVINCIAL DE SÚSIDIO AL COMBATIENTE**

Relación de las cantidades ingresadas por las Comisiones Locales en el mes de julio de 1940, por los conceptos que se detallan, y que publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento para la aplicación del Decreto reorganizando el subsidio a las familias de los combatientes de fecha 30 de abril de 1940.

Nombre de Ayuntamiento	Venta de tickets	Reintegros	Varios	Totales
Agoncillo	290			290
Aguilar del Rfo Alhama	420		51	471
Albelda de Iregua	85		50	135
Alberite	423 50			243 50
Alcanadre	450			540
Aldeanueva	275			275
Alfaro	1.950		706 25	2.656 25
Almarza de Camero	10			10
Angunciana	150			150
Anguiano	260			260
Arenzana de Abajo	112 20			112 20
Arnedo	2.640	120	959 35	3.719 35
Ausejo	119			119
Autol	315		289 20	604 20
Azofra	241			241
Bañares	55			55
Baños de Rfo Tobía	400			400
Berceo	50			50
Bergasa y Carbonera	26			26
Bobadila	315			315
Calahorra	7.900	1.040	2.336 35	11.276 52
Canales de la Sierra	90			90
Cárdenas	21			21
Casalarreina	304	176		480
Castañares	755			755
Cenicero	230			230
Cervera	1.295		113	1.480
Cirueña	100			100
Clavijo	44 20			40 20
Cordovín	118			118
Corera	56 40			56 40
Corporales	25			25
Cuzcurrita de Rfo Tirón	655			655
Ezcaray	1.165		104	1.269
Foncea	55			55
Galilea	64 75			46 75
Grañón	905			905
Haro	7.777 30		3.845 30	11.622 60
Herce	68 40			68 40
Hervías	115			115
Herramalluri	10 90			10 90
Hormilla	48 10			48 10
Huércarnos	24			24
Igea	220			220
Laguna de Cameros	95			95
Lagunilla de Jubera	116 90			116 90
Lardero	590			590
Leiva	137 95			173 95
Logroño	80.918	285	85.459 85	166.662 85
Lumbreras	60			60
Mansilla	220			220
Manzanares de Rioja	65			65
Medrano	35			35
Molinos de Ocón	30		749 55	779 55
Munilla	285			285
Murillo de Rio Leza	95			95
Nájera	2.815		1.325 60	4.140 60
Nalda	170		105 75	275 75
Navarrete	264			264
Nestares	30			30
Nieva de Cameros	105			105
Ochánduri	32			32
Ojacastro	280			280
Ollauri	108			108
Ortigosa	55			55
Pedroso	40			40
Pradejón	130			130
Préjano	102			102
Quel	731 50			731 50
Rasillo (El)	115			115
Rincón de Soto	460			460
Sajazarra	78 35			78 35
San Asensio	425			425
San Millán de la Cogolla	150		30	180
Santo Domingo	4.715		119 35	4.834 35
San Torcuato	20			20
Santurde	200			200
Santurdejo	345			345
San Vicente la Sonsierra	135			135
Sorzano	54			54
Sotés	50			50
Soto en Cameros	100			100
Tormantos	99 25			99 25
Torrecilla de Cameros	266		87	353
Treviana	55 80			55

Nombre de Ayuntamiento	Venta de tickets	Reintegros	Varios	Totales
Tricio	251			251
Tudelilla	25			25
Ventrosa	115			115
Viguera	100			100
Villalobar de Rioja	50			50
Villamediana de Iregua	500			500
Villar de Arnedo (El)	50			50
Villar de Torre	241			241
Villarta Quintana	20			20
Villaverde de Rioja	5			5
Villoslada de Cameros	82			82
Viniegra de Abajo	80			80
Zarratón	50			50
Zorraquín	200			200
<b>TOTALES</b>	127.081 50	1.621 00	93 331 45	225.043 95

Distribución de la cantidad que figura por el concepto de «Varios»: Venta de Tabacos, acumulada a Logroño 55.039'80 pesetas 20 por 100 sobre Espectáculos 33.554'85 pesetas; Multas 4.700 pesetas; Donativos, 1.887'25 pesetas. pendientes de plicación pesetas. Diversos 400 pesetas; e Ingresos indevidos, 749'55.  
Logroño, 8 de julio de 1940.—El Jefe Provincial de Subsidio —Jenaro Bernechea.

### Ayuntamiento de Logroño

EDICTO 2096

La Excm. Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 5 del actual, a propuesta de la Comisión de Hacienda, aprobó provisionalmente la operación de transferencia de crédito número uno del ejercicio actual conforme al siguiente detalle:

*Créditos a incrementar*  
Pesetas

Cap. 11 Art. 1 Epg. 6 81.477

Total a incrementar..... 81.477

*Créditos disponibles*  
Pesetas

Cap. 1 Art. 2 Epg. 3 4.000  
Cap. 1 Art. 2 Epg. 4 2.500  
Cap. 1 Art. 11 Epg. 10 11.242  
Cap. 3 Art. 1 Epg. 1 6.500  
Cap. 3 Art. 2 Epg. 2 4.000  
Cap. 4 Art. 1 Epg. 1 1.500  
Cap. 4 Art. 3 Epg. 2 4.000  
Cap. 6 Art. 1 Epg. 1 10.000  
Cap. 7 Art. 2 Epg. 1 4.500  
Cap. 9 Art. 4 Epg. 1 12.000  
Cap. 11 Art. 3 Epg. 2 2.000  
Cap. 11 Art. 3 Epg. 4 2.169  
Cap. 11 Art. 3 Epg. 5 3.066  
Cap. 11 Art. 3 Epg. 7 4.000  
Cap. 11 Art. 3 Epg. 8 7.000  
Cap. 13 Art. 4 Epg. 1 1.500  
Cap. 14 Art. M Epg. 1 1.500

Total disponible.... 81.477

Lo que se hace público para cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, advirtiéndose que el expediente quedará expuesto al público por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se desee.

Logroño, 7 de agosto de 1940.

El Alcalde.

Tomás Moreno.

EDICTO 2094

Aprobado provisionalmente

por la Excm. Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, el Suplemento de crédito número dos del año actual con cargo al superávit de la liquidación de 1939 y conforme detalle y previas las condiciones consignadas en el expediente oportuno, queda éste expuesto al público, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, por término de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y a efectos de las reclamaciones que se desee entablar las que en su caso se formularán por escrito y por duplicado debidamente reintegrado, que deberá presentar en el plazo de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 7 de agosto de 1940.

El Alcalde

Tomás Moreno

EDICTO 2095

De conformidad con lo determinado por la legislación vigente quedan expuestos al público en la Intervención del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de aparición de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y a las horas de diez a trece, los documentos que integran el expediente de liquidación del Presupuesto extraordinario número uno del año actual al objeto de que durante dicho plazo y el de 8 días más también hábiles, puedan los habitantes del término municipal que lo estimen oportuno, examinar el expediente y presentar los reparos u observaciones que deseen debiendo hacerlo en su caso mediante escrito debidamente reintegrado y por duplicado, que se presentará a las horas y en la dependencia referida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 7 de agosto de 1940.

El Alcalde

Tomás Moreno

### Ayuntamiento de Poyales

1652

Bases para proveer por concurso la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento y en propiedad:

Primera Cumpliendo lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre de 1939, este Ayuntamiento saca a concurso la plaza que a continuación se expresa:

A concurso, Alguacil Municipal, con el haber anual de 200 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Segunda Para tomar parte en dicho concurso se deberá acreditar: Ser español; estar comprendidos entre las edades de 23 y 40 años; disfrutar de buena conducta y no estar ni haber sido procesado; estar físicamente apto para el desempeño del cargo y ser Adiplo al Glorioso Alzamiento Nacional.

Tercera La adjudicación de la plaza, será designada libremente por el Ayuntamiento, por no existir más que esta sola vacante.

Cuarta De conformidad con lo preceptuado en el Art. 8.º de la citada orden ministerial, los concursantes serán sometidos a un previo examen de aptitud consistente en escribir al dictado, las cuatro reglas Aritméticas, sistema métrico decimal y redactar una denuncia.

Quinta Para optar en el concurso será necesario solicitarlo por medio de instancia dirigida al Sr. Alcalde acompañada de los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento.  
id. de buena conducta.  
id. de no haber sido procesado.  
id. de aptitud física.  
id. aval de adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional, suscrito por el Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la localidad del solicitante y en general cuantos documentos estimen necesarios acompañar como manifestación de cultura.

Sexta El plazo de adhesión de instancias quedará cerrado a los treinta días de publicarse esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Séptima El Tribunal se cons-

tituirá en la forma que determina el Art. 12 de la Orden al principio expresada.

Poyales, 9 de julio de 1940.

El Alcalde

### Ayuntamiento de Estollo

1780

Bases para proveer por concurso y en propiedad las plazas vacantes de empleados subalternos.—

1º Cumpliendo lo dispuesto en la Orden de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 se anuncia a concurso para su provisión en propiedad las siguientes plazas de empleados subalternos municipales:

Sepulturero de los dos cementerios del término municipal con 46 pesetas anuales. Esta plaza corresponde al grupo de los Caballeros Mutilados de Guerra.—

Guarda municipal con 605 pesetas anuales.— Idem al grupo de excombatientes.—

Alguacil y Voz-pública con 125 pestas anuales.— Corresponde al grupo de excautivos y huérfanos por la Causa Nacional.—

Encargado del Reloj público, con 50 pts. anuales.—Corresponde su provisión al grupo de concurso libre.—

2º Cada plaza se adjudicará a los aspirantes del grupo a que esté reservada, y de no haber en el mismo aspirantes capacitados a los del grupo siguiente, o subsiguiente en los que los haya por el orden señalado de acuerdo con la expresada Orden y Ley de 25 de Agosto último.—

3º Los concursantes aprobados por el orden de calificación obtenida en los exámenes elegirán la plaza que deseen ocupar dentro de las correspondientes al grupo en el cual concursan.—

4º Para tomar parte en el concurso, se precisa ser español, haber cumplido 23 años de edad y no exceder de los 40, ser de buena conducta, no haber sido procesado, hallarse físicamente apto para el desempeño del cargo y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.—

5º Para optar al concurso será preciso solicitarlo en instancia dirigida al S. Alcalde, acompañada de los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento; certificado de buena conducta; certificado de carecer de antecedentes penales y no haber sido procesado; idem de aptitud física expresando para los Caballeros Mutilados el tanto por ciento de su mutilación y la calificación de sus lesiones; idem de adhesión al Movimiento expedido por F. E. T. y de las J.O.N.S. de la localidad, y cuantos estimen convenientes para acreditar su cultura y servicios prestados.—

6º El plazo para la admisión de instancias se cerrará al mes de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para el examen de aptitud de la condición 3ª de la Orden citada, se citará a los concursantes con 5 días de anticipación al domicilio señalado en su solicitud.

Los que no hagan constar su domicilio en su solicitud se considerarán excluidos del concurso

7º El Tribunal se constituirá, en lo posible, en la forma prevista en el artículo 12 de la Or-

den de Gobernación expresada.

De conformidad al artículo 8º los concursantes serán sometidos al examen de aptitud consistente en escritura al dictado, las cuatro reglas aritméticas sistema métrico decimal y redacción de una denuncia o parte y llevar a cabo una notificación o citación.

8º Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia se estará a lo dispuesto en la tan repetida Orden de Gobernación.

Estollo a 13 de julio de 1940.

El Alcalde

### Hospital Militar de Logroño

2117

Necesitando diversos artículos para las necesidades de este Hospital Militar durante el próximo mes de Septiembre se anuncia el correspondiente Concurso en Primera Convocatoria el día 20 y en Segunda Convocatoria el día 30 de los corrientes.— Las cantidades de dichos Artículos así como los pliegos de condiciones técnicas y económicas se hallan a disposición de quienes lo soliciten todos los días laborables en las Oficinas de la Administración del Hospital.— Las proposiciones deberán ser presentadas en dichas Oficinas antes de las Diez Horas de los citados días del presente mes, fechas en que serán hechas las adjudicaciones.

Logroño 10 de Agosto de 1.940  
El Comandante Jefe Administrativo

### Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

2212

Por el Juzgado de Instrucción Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño, se está tramitando expediente de responsabilidad política, cuya incoación fué ordenada por el Tribunal Regional de Burgos con fecha 29 de mayo de 1940, contra:

Alejandro Martínez Gómez, de profesión jornalero estado casado vecino de Albelda de Iregua (Logroño) y con domicilio en id.

Antonio Ruiz Salcedo, de profesión funcionario estado soltero vecino de Logroño y con domicilio en Avd.ª de Navarra 4.2.º

Faustino Rodríguez Moral, de profesión médico estado casado vecino de Logroño y con domicilio en Once de Junio 5-3.º

Lucio Ruiz Díaz, de profesión jornalero estado casado vecino de Briones y con domicilio en id.

Juan Agosto Bozalongo, de profesión jornalero estado casado vecino de Logroño y con domicilio en Rey Pastor 11.

Se hace saber lo siguiente:

I.—Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones

ante el propio Juez que instruya el expediente ante el de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente el mismo día que las reciban; y

II.—Ni el fallecimiento, ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Logroño, 31 de julio de 1940.

El Juez Instructor

### Anuncios Oficiales

VILLAVELAYO Y COMUNEROS

1767

El día 12 del presente mes a las diez horas tendrán lugar en esta Casa Consistorial las siguientes subastas durante media hora cada una y por pliegos cerrados y con arreglo a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto.

A las 10 horas un lote de 109 tueros de madera de haya en el monte «Puente el Cerro» y 180 estereos de leña tasados en 800 pesetas.

A las 10:30; otro lote de 300 estereos de leña en el monte Cobarajas tasado en 600 ptas.

A las 11: otro lote de 150 hayas ya cortadas en el monte «Rebollar» y a 300 metros de la carretera tasadas en 100 ptas.

Villavelayo 6 de julio de 1940

El Alcalde

ANUNCIO

2075

Habiendo sido aprobado el presupuesto municipal extraordinario, por la Corporación municipal, formado para atender a la pavimentación de plazas, subida de la cuesta de la Iglesia y atender a los trabajos de Depuración del amillaramiento; cuyo presupuesto se cubre con donaciones y el superavit resultante en la liquidación del ejercicio 1939; se expone al público por un plazo de 15 días a los efectos de reclamación contra el mismo.

Navarrete, 28 de julio de 1940.

El Alcalde

EDICTO

2078

Declarada vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento en sesión celebrada por el mismo el día 20 del corriente mes, se admiten solicitudes para la provisión en propiedad de la misma durante un plazo de 30 días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La provisión de la misma se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Se halla dotada en el vigente presupuesto de gastos con el haber anual de 718'75 pesetas y será cubierta con Caballeros Mutilados y si por estos no fueran presentadas solicitudes, se hará con arreglo a lo dispuesto en la norma C. del art. 9.º de la citada Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939.

San Asensio, 27 de julio de 1940.

El Alcalde

## Depositaria de Fondos Municipales de Corera

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1940

2091

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	10.500 64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	404 15
<b>TOTAL DE CARGO.</b>	<b>10.904 79</b>
DATA por pagos verificados en igual trimetre.	5.064 83
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	5.839 96

CAPITULOS	INGRESOS		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre Pesetas
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	
1.º Rentas			
2.º Aptos de bienes comunales			
3.º Subvenciones			
4.º Servicios municipales			
5.º Eventuales y extraordinarios			
6.º Arbitrios con fines no fiscales			
7.º Contribuciones especiales			
8.º Derechos y tasas	250	150	400
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales			
10. Imposición municipal			
11. Multas			
12. Mancomunidades			
13. Entidades menores			
14. Agrupación forzosa del Municipio			
15. Resultas	11.563 74	254 15	11.817 89
16. Reintegros de pagos indebidos			
17. Depósitos gubernativos			
<b>TOTAL DE INGRESOS.</b>	<b>11.813 74</b>	<b>404 15</b>	<b>12.217 89</b>
GASTOS			
1.º Obligaciones generales	102 50	1197 77	1300 27
2.º Representación municipal			
3.º Yigilancia y seguridad	133 45		133 45
4.º Policía urbana y rural	48	365	413
5.º Recaudación			
6.º Personal y material de oficinas	35	922 25	957 25
7.º Salubridad e higiene		379 53	379 53
8.º Beneficencia		475 30	475 30
9.º Asistencia social		112 50	112 50
10. Instrucción pública			
11. Obras públicas	176	173	349
12. Montes		66	66
13. Formento de los intereses comunales	641 25	150	791 25
14. Municipalización de servicios			
15. Mancomunidades			
16. Entidades menores			
17. Agrupación forzosa de Municipio			
18. Imprevistos	76 90	189 20	266 10
19. Resultas	100	1034 78	1134 28
<b>TOTAL DE GASTOS.</b>	<b>1313 10</b>	<b>5064 83</b>	<b>6377 93</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Corera a 3 de julio de 1940.—El Depositario.

### Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondiente al segundo trimestre del año 1940 a que la misma pertenece.

V.º B.º: El Alcalde.—El Secretario Contador.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del 2º trimestre de 1940 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.